CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1928 DE 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA ATENDER Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO, NIT 901.00.8710 - 6.
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN TODO CASO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR: MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.198.296.000).

Entre los suscritos **ANA LUCÍA LÓPEZ PINZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.685.427 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, nombrada mediante Decreto N° 106 de 11 de julio de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de julio de 2022, según consta en acta N° 25 del 12 de julio de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT **800.094.755-7**, quien para los efectos del presente convenio de asociación se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO,** identificada con **NIT 901.00.8710 – 6**, representada legalmente por **CARLOS MAURICIO MANCHOLA NARVÁEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.252.427 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por los postulados del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA ATENDER Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO. **CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICAS:** El asociado tendrá los siguientes compromisos específicos: **1.** Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento. **2.** Brindar atención social a la población habitante de calle a las personas remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social. **3.** Brindar orientación psicosocial a los beneficiarios, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen con consecuencia de su condición. **4.** Promover estilos de vida saludable de acuerdo con las características de los habitantes de calle, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud (EPS) cuando ello se requiera. **5.** Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad previstas en los estudios en la propuesta y demás documentos del proceso. **6.** Llevar la carpeta organizada de cada usuario remitido por el programa de la Secretaría de Desarrollo Social, dicha carpeta debe contener Hoja de Ingreso, remisión y demás datos que estime la Secretaría. **7.** Permitir el ingreso de las familias para las visitas de los usuarios de acuerdo al horario de atención que se tenga establecido. **8.** Aportar los recursos materiales que el equipo de trabajo requiera para desempeñar adecuadamente su labor. **9.** Acreditar para el inicio y durante la ejecución del convenio, el talento humano con el perfil establecido para el convenio. **10.** Realizar mantenimiento periódico al lugar donde se brinda el servicio y atender las sugerencias de la supervisión del convenio. **11.** Establecer un esquema de monitoreo y seguimiento de participación de los/las vinculas al proceso mediante el registro de asistencia de acuerdo al formato concertado y entregado por la Alcaldía, suscrito por el/la beneficiario/a. Dicho registro hará parte de los informes para los aportes. **12.** Prestar informe mensual del avance de ejecución de las actividades, en el modo y forma que lo solicite

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1928 DE 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA ATENDER Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO, NIT 901.00.8710 - 6.
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN TODO CASO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR: MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.198.296.000).

el supervisor del convenio. La periodicidad del informe podrá ser modificada, si así se requiere, para la ejecución del proyecto previa autorización del comité técnico. **13.** Entregar una base de datos impresa y en medio magnético, con los/las beneficiarias haciendo registro del enfoque diferencial de la población participante. **14.** Gestionar el acceso a deporte, cultura y recreación, por personal capacitado. **15.** Presentar mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro, el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio se fija en la suma **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.198.296.000)**.Valor que se encuentra conformado por el aporte de las partes de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO:** OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 838.807.200,00) M/CTE. **APORTE DEL ASOCIADO:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($359.488.800,00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** cancelará el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1827 del 26 de enero de 2023. Rubro 0108-0108-2.3.41.04.027.073.2.3.2.02.02.009.93304-2 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos. Recurso propio - Libre destinación Ordinario, expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO transferirá el aporte del presente Convenio de Asociación, por mensualidades vencidas, o fracción de mes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte DEL ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta la desagregación por actividades del servicio y los ítems o rubros que componen dicho servicio del Anexo Técnico, y cuyo pago se efectuará reconociendo y pagando los precios unitarios presentados por el conveniente en su correspondiente propuesta económica y las cantidades mensuales efectivamente ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último se hará previo cumplimiento del objeto del convenio y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al ASOCIADO , así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **El ASOCIADO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN TODO CASO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contado a partir del cumplimiento de los

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1928 DE 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA ATENDER Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO, NIT 901.00.8710 - 6.
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN TODO CASO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR: MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.198.296.000).

requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del convenio será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:** En desarrollo del objeto del presente convenio, el ASOCIADO además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio y cada una de las actividades definidas en el mismo. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio. **3.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **4.** Presentar al Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio. **5.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ¨CBA¨ Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, el 1% de estampilla Pro – Cultura y la Retención de Industria y Comercio. **6.** Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. **7.** Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales. **8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor y las recomendaciones del Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio. **9.** Como requisito para efectuar el primer desembolso de aportes del municipio de Soacha la entidad debe acompañar su informe de ejecución con la copia del formulario RIT debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda Municipal. **10.** El IVA que se llegare a generar por la celebración del Convenio será asumido por EL ASOCIADO. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** El **MUNICIPIO** brindará al **ASOCIADO** la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. **3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **ASOCIADO**. **5.** Pagar el valor del convenio en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **PARÁGRAFO.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MUNICIPIO** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **3.** El ASOCIADO al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1928 DE 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA ATENDER Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO, NIT 901.00.8710 - 6.
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN TODO CASO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR: MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.198.296.000).

presente convenio. **6.** El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El **ASOCIADO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **ASOCIADO** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente convenio su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **ASOCIADO** no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente convenio por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** , que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del convenio el **ASOCIADO** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **ASOCIADO** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del convenio, el **ASOCIADO** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro convenio o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **ASOCIADO** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este convenio las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1928 DE 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA ATENDER Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO, NIT 901.00.8710 - 6.
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN TODO CASO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR: MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.198.296.000).

Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **ASOCIADO** ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **ASOCIADO . CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** , a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **2.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. **3.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del ASOCIADO de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **4.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del convenio si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **5.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **6.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del convenio y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **7.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del ASOCIADO en los términos establecidos para tales efectos. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **9.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el ASOCIADO y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **10.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Secretaría Jurídica. **11.** Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO , deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. (Las anteriores obligaciones son para convenios de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018). **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019, 2094 de 2021 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1928 DE 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA ATENDER Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO, NIT 901.00.8710 - 6.
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN TODO CASO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR: MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.198.296.000).

vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los convenios estatales, se determina que en atención a la naturaleza del convenio a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA:** El **ASOCIADO** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del convenio que podrá ser un convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare: **A) Cumplimiento:** Por una cuanta equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) Calidad de los servicios prestados:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **C) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia posterior al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual a la ejecución del Convenio. Esta garantía deberá presentarse a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800094755-7**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO:** El **ASOCIADO** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente convenio, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA DEL CONVENIO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el convenio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.